



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 - CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 - 076 43
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01 -2019-MPJA



Jaén, 15 FEB 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN.

VISTO:



En Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero del 2019, Acuerdo N° 39-2019-CPJ/SO. El Dictamen N° 001-2019-MPJ/CAR, El Informe Legal N° 037-2019-MPJ/GAJ por el que propone adoptar las medidas convenientes para facilitar el cumplimiento de los beneficios tributarios de la Municipalidad Provincial de Jaén para el ejercicio fiscal 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado, y la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código tributario y sus modificaciones, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señala;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el Artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, modificado en parte por el Decreto Legislativo N° 953, establece excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, considerando que existe un alto porcentaje de morosidad entre los contribuyentes de nuestra jurisdicción, que no han cumplido con cancelar sus deudas por concepto del Impuesto Predial, impuesto de Alcabala, Impuesto del Patrimonio Vehicular, Arbitrios Municipales; es necesario dictar medidas correspondientes para el saneamiento de los saldos deudores de las cuentas corrientes, que se encuentran pendientes de pago, por el cual se hace necesario que la actual administración municipal, otorgue un beneficio tributario a de los contribuyentes





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 - CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 - 076 43
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



de nuestra jurisdicción, a efectos de que cumplan con regularizar el pago de sus obligaciones tributarias;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 8 y 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales; es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así como crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;



Por los que estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; y con aprobación por UNANIMIDAD del Concejo Municipal, se ha expedido la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS - AÑO 2019

ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD.- El Beneficio Tributario tendrá por finalidad brindar a los contribuyentes, de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Jaén, las facilidades necesarias para la regularización de sus obligaciones tributarias, pendientes de pago de acuerdo a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE.- Podrán acogerse a los beneficios tributarios municipales, aquellos deudores tributarios del impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular, impuesto de alcabala y arbitrios municipales.

ARTÍCULO TERCERO.- DEL BENEFICIO.- Otorgar el Beneficio Tributario a favor de los contribuyentes de impuesto predial, impuesto de alcabala, impuesto del Patrimonio Vehicular y arbitrios municipales, consistente en:

- El descuento del 100% de interés moratorios y reajustes generados de las deudas del impuesto predial, impuesto de alcabala, impuesto del patrimonio vehicular y arbitrios municipales, incluyendo los expedientes de cobranza que se encuentren impugnados en vía administrativa o judicial o en cobranza coactiva, previamente cancelen los gastos y costas que haya generado el procedimiento.
- Exoneración del 30% de la deuda de Arbitrios Municipales, por deuda vencida y exigible de años anteriores.
- Exoneración del 50% de los Arbitrios Municipales del año fiscal 2019 por pronto pago.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA.- El beneficio tributario entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", extendiéndose hasta el 31 de julio del 2019.

ARTÍCULO QUINTO.- IMPROCEDENCIA.- Que, no procede devolución de dinero en caso el contribuyente, haya realizado el pago al contado o en forma fraccionada de los incentivos de los referidos tributos con anterioridad a la presente ordenanza.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 - CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 - 076 43
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS



PRIMERA.- Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como dicte prórroga de la misma de ser necesario.



SEGUNDA.- Derogar, todas las disposiciones y normas municipales, que se opongan a la presente ordenanza.



TERCERA.- Encargar, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente ordenanza, a la Gerencia de Secretaría General la publicación y difusión, y a la Sub Gerencia de Informática su publicación en el Portal Institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN
Delgado
José Francisco Delgado Rivera
ALCALDE